

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes. 2'00 pesetas
Por tres meses. 5'50
Por seis meses. 10'50
Por un año. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
Por tres meses. 7'00
Por seis meses. 12'50
Por un año. 24'00
Números sencillos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal, de 21 de Septiembre de 1900, y territorios de...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se inserta en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado, por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe al tiempo de recibir los ejemplares...

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta, 15 de julio)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1563

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de la Comisaría de la Seda, que hay numerosos criadores de pequeñas cantidades de semilla de gusano de la seda, los cuales no saben a quien dirigirse para la venta de los capullos cosechados, se hace público por la presente, que la citada Comisaría adquiere los dichos capullos, bastando para ello que se dirijan a las oficinas de mentado organismo, instaladas en la Plaza de Cánovas, número 4, Madrid.

Y a fin de que esta circular tenga la mayor difusión posible, ordeno a los señores Alcaldes hagan público en las respectivas localidades el contenido de la misma.

Logroño, a 14 de julio de 1928.

El Gobernador civil Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Diputación Provincial de Logroño

Auxiliar de Recaudación

A propuesta del Recaudador ejecutivo de esta Corporación, don Pedro Puerta,

con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha sido nombrado Auxiliar del mismo su hijo don Agustín Puerta Martínez, vecino de Grávalos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquellos en todo momento prestarle el auxilio necesario para el mejor desempeño de su cometido en las funciones que se le encomienden.

Logroño, a 14 de Julio de 1928.

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada

Comisión Provincial

Esta Comisión, en unión del Sr. Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

Table with 2 columns: Item and Price (Pesetas). Includes items like Ración de pan, carne, vino, cebada, paja, aceite, carbón, leña, and petróleo.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño a 14 de Julio de 1928.

El Presidente,

Enrique Herreros de Tejada
El Secretario, Benigno Macua

Administración de Justicia

1555

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que por providencia de esta fecha recaída en la finca de embargo dimanante de sumario seguido en este Juzgado bajo el número 120 del año 1927, sobre robo contra Félix Valmaseda Carrillo, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días que tendrá lugar a las doce del nueve de Agosto próximo en la sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones que se dirán las fincas siguientes.

1ª. Una casa sita en Corera, calle del Marqués de Vargas número 1, compuesta de dos pisos y el firme, linda por Derecha con otra de Luis Ruiz Carrillo; Izquierda con Justo Sáenz y Espalda con Cándido Cordón, tasada en noventa y cinco pesetas.

2ª. Un edificio bodega en Corera, en Torrejón, linda por Derecha con Manuel Rodríguez, Izquierda, Florencio Santamaría y Espalda, Ricardo Sáenz tasada en trescientas pesetas.

Condiciones

1ª. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2ª. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la secretaría del autorizante.

Dado en Logroño a diez de julio de 1928.

Amador Molina.

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

EDICTO

1564

Don Amador Molina Díez, juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Don Crescencio Aguirre Azcárate, natural de Logroño hijo de D. Crescencio y Doña Jacoba, difuntos, que falleció en esta Ciudad de donde era vecino a los treinta y tres años de edad, en estado de soltero, sin que conste haya dejado descendientes y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; habiéndose presentado reclamando su herencia sus hermanas Doña María de la Esperanza Don Pablo y Don José Aguirre Azcárate; y se llama por medio del presente que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla en el Juzgado dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a tres de Julio de 1928.

Amador Molina

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

1567

SAHAGUN

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Instrucción de Sahagun y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza a Angel Díaz Moreno (A) Calores, de 30 años de edad, hijo de Telesforo y María, de estado soltero, natural de Rincon de Soto, vecino de Salamanca, de oficio quincalletero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de robo, con el número 22 de 1920; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado...

rado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la Carcel de este partido a mi disposición.

Dado en Sahagun a 12 de Julio de 1928.

Alberto Stampa
El Secretario
Luis Matías García

1556

NAJERA

Don Miguel Grillo Baidés, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pleza correspondiente de la causa número 119 de 1926, por muerte por accidente contra Moisés Heráñez y en la que se declaró tercero responsable a Don Luis González y González, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a este, la cual tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día VEINTISIETE DEL ACTUAL a las once horas, siendo los bienes:

1.º Un automóvil marca Berliet, Limousine, matrícula de Bilbao 683 motor, 12,043, tasado en cinco mil quinientas pesetas.

2.º Otro marca Picara Pilet, matrícula de San Sebastián 1,108, motor 1,422 de 14-16 caballos; tasado en dos mil quinientas pesetas.

3.º Otro marca Ford, matrícula de Vitoria 651, motor número 11.320,771, de 13-14 caballos, omnibus; tasado en 7.500 pesetas.

PREVENCIONES

1.º Dichos bienes se sacan a subasta sin sujeción a tipo por ser tercera; y puede hacerse el remate en total o por lotes.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de tasación.

3.º Los referidos bienes se hallan en poder del depositario don Inocente Castrillón Conde, vecino de Miranda de Ebro.

Dado en Nájera a diez de julio de 1928.

Miguel Grillo
Luis Alvarez Secretario.

1575

VILLAVERDE DE RIOJA

En este Juzgado Municipal y en concepto de detenidas por haberse hallado abandonadas y causando daños en heredades particulares, se encuentran las cinco caballerías siguientes:

Una yegua negra, de unos tres o cuatro años y de seis a seis y media cuartas de alzada con una estrella blanca en la frente y otra en su extremo izquierda.

Otra negra de dos a tres años y de unas seis cuartas de alzada.

Otra negra de uno a dos años, todas con crin larga.

Un caballo rojo de cinco a seis cuartas, y de más de seis años.

Otro íd. rojo de unas siete cuartas y de cinco a seis años y cuyos dueños de unas y otros se ignoran.

Se advierte, para conocimiento de sus dueños o encargados, que al presentarse en este Juzgado a recoger cada uno los suyos deben venir dispuestos para abonar toda clase de daños, alimentaciones a las mismas y otros ocasionados con tal motivo, debiendo traer al propio tiempo documento de sus respectivos Alcaldes o Jueces municipales, que justifiquen ser dueños o encargados de las indicadas caballerías, sin lo cual no serán entregadas.

Villaverde de Rioja a 11 de Julio de 1928.

El Juez Municipal,
Benito Lozano

1561

Cédulas de citación

El señor don Amador Molina Díez Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido cumplimentando sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida sobre robo de 7 brocas, ha dispuesto se cite al perjudicado Teodoro San Juan, al objeto de hacerle entrega definitiva de dichas brocas, verificando expresada comparecencia ante este Juzgado a las diez de la mañana en día laborable, apercibido que de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Y yo el secretario he dispuesto se cite por medio de la presente que se publicará en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial» de la provincia al perjudicado Teodoro San Juan para ante este Juzgado a las diez de la mañana en día laborable al objeto de hacerle entrega de las 7 brocas, apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Logroño 12 de Julio de 1928.

Jesús Alfeirán Taboada

1566

El Señor Don Felipe Achútegui Cabañas, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado se cite a Santiago Ramos Rodríguez, de 23 años de edad, soltero, estañador, natural de Revenga del Campo, hijo de José y de Petra, que estuvo residiendo en esta Ciudad en la calle de San Antón, siendo su actual paradero ignorado, para que el día 31 de los corrientes y hora de las doce, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, a fin de celebrar juicio de faltas contra el mismo, por el hecho de tenencia ilícita de armas y amenazas, y cuyo juicio ha sido ordenado por la Superioridad como consecuencia del sumario n.º 8 del año en curso.

Y a fin de que sirva de citación al expresado denunciado, se libra la presente para su publicación en el Boletín Oficial en Calahorra a diez de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario
Cándido Jiménez

1565

EDICTO

Por virtud del presente se anuncia la provisión por concurso conforme dispone el artículo 25 y siguiente de la ley adicional a la Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones vigentes de la plaza de oficial 2.º de Sala vacante en esta Audiencia Provincial por traslado de Don Felipe Varea Viniegrs que la desempeñaba.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen las condiciones que señala el artículo 25 de la ley citada.

Las instancias solicitando tal cargo se dirigirán a la Presidencia de esta Audiencia Provincial dentro del plazo de 15 días a contar de la publicación de este edicto.

Logroño 14 de Julio de 1928.

El Presidente
D. de Guzmán de Lacalle.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1571

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
CIRCULAR

Excmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en la Real orden de este Departamento de 26 de Mayo de 1923, el hecho de haberse elevado quejas sobre su incumplimiento, denota el olvido por parte de algunos industriales de la observación de sus preceptos, empleando botes viejos para envasar conservas; y con el fin de evitar los perjuicios que para la salud pública puede tener este hecho, encarezco a V. E. ordene a las Autoridades competentes de esa provincia exijan a las Casas productoras establecidas en sus demarcaciones respectivas el exacto cumplimiento de la aludida disposición, imponiendo a sus contraventores las sanciones pertinentes.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.—El Director general, A. Horcada. Señores Gobernadores civiles...

(Gaceta 14 de Julio)

«Lo que se hace público en este periódico oficial, interesando de las Autoridades competentes exijan con todo rigor el exacto

cumplimiento de lo que se previene en la preinserta circular y Real orden citada».

Logroño a 16 de Julio de 1928.

El Gobernador civil
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

1575

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Tres años lleva de vigencia la Real orden de 9 de Julio de 1925, que establecía la tasa mínima para trigos, complementada con la referente a préstamos sobre prenda sin desplazamiento para dicho cereal; la eficacia y bondad que la disposición ha tenido para tan importante ramo de nuestra agricultura se patentiza por las solicitudes que anualmente por esta época eleva al Gobierno un gran número de Asociaciones, Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Federaciones y entidades agrarias de España, fundados, no sólo en la confianza y tranquilidad que el régimen establecido lleva al campo, sino también en la conveniencia de consolidar la transformación del actual estado comercial de este producto y todas las ventajas obtenidas por el sistema.

Y accediendo a lo solicitado por las mencionadas entidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Se proroga en toda su integridad, hasta 15 de Julio de 1929, la vigencia de las disposiciones contenidas en la Real orden de 6 de Julio de 1926, referente a regulación de precios del trigo y periodos de aplicación para la tasa mínima de dicho cereal. Lo que de Real orden digo a V. l., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. l. muchos años.

Madrid, 14 de Julio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Abastos.

1578

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Logroño

Curso de 1927 a 1928

ANUNCIO

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial no Colegiada y deseen dar validez a los mismos en el mes de Septiembre próximo, lo solicitarán del Señor Director de este Establecimiento durante el mes de Agosto de 11 a 13 horas, en unas instancias impresas que se facilitarán en Secretaría.

A estas instancias acompañarán los documentos y derechos siguientes:

Cédula personal los mayores de 14 años, Partida de nacimiento del Registro Civil, legalizada, si es fuera de la provincia, y certificación de estar revacunados, los que

no la tengan presentada en convocatorias anteriores. Para matricularse en el primer año Elemental, deberán tener 10 años cumplidos.

Los alumnos podrán verificar sus matrículas por asignaturas o grupos.

Para examinarse por asignaturas abonarán por cada una de ellas 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 3 pesetas en igual papel por el 25 por 100 de recargo, 7,50 pesetas en metálico, un timbre móvil de 15 céntimos más uno por la totalidad de asignaturas.

Para examinarse por grupos verificarán igual pago menos el 25 por 100.

Para examinarse de ingreso abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado, 2,50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 15 céntimos.

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Institutos lo justificarán por medio de certificaciones oficiales.

Logroño 16 de julio de 1928.

El Secretario

José Turrientes.

V.º B.º El Vice Director

Benigno Marroyo

EDICTO

El Jefe del Detall y labores del Parque de Intendencia de Pamplona.

Hace saber: Que teniendo necesidad de adquirir cien quintales métricos de leña troceada para hornos con destino a este Parque y doscientos quintales métricos del mismo artículo para su Depósito de Logroño, se invita por el presente anuncio a todos los señores tenedores del referido artículo, para que hagan ofertas dirigidas a este Parque de los mismos, desde el día de su publicación hasta las once horas del día uno de agosto próximo por quedar en el citado día y hora cerrado el plazo de admisión de ofertas. Las proposiciones deberán desde luego hacerse con arreglo a las condiciones redactadas al efecto, las cuales se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque y su Depósito de Logroño, todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Pamplona, 16 de julio de 1928.

El Jefe del Detall,
Andrés Carramolino

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1576

CORERA

Confecionado y aprobado por la Excelentísima Di-

putación el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio desde la fecha que da expuesto en la Secretaría por un plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Corera, a 16 de julio de 1928.

El Alcalde,
José Fernández.

1550

ANGUIANO

Don Enrique Llaría Lombillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hace saber: Que por el o la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha sido formado en proyecto de Presupuesto extraordinario para el año actual a los solos efectos de que con las cantidades comprendidas en el mismo, se proceda a la construcción de una Casa-Cuartel para alojamiento de la Guardia civil de este Puesto y de sus familiares, el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Anguiano a 3 de Julio de 1928.

El Alcalde
Enrique Llaría

1570

AGONCILLO

El Repartimiento de Utilidades para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten.

Agoncillo, a 12 de julio de 1928.

El Presidente,
Tomás Hurtado.

1568

VILLAVERDE

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión permanente, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por un plazo de ocho días durante el cual, y otros ocho días después, podrá ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones que contra el mismo crean precedentes.

Villaverde, a 11 de Julio de 1928.

El Alcalde,
Isidro Lozano.

LAGUNILLA

1574

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el reparto que por aprovechamiento de pastos deben satisfacer los individuos que poseen ganadería en esta villa y correspondiente al año actual, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que se contarán desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Lagunilla 16 de Julio de 1928

El Alcalde,
Lorenzo Soto

1484

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial»

Don Julio Pérez Gracia, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al ejercicio trimestral de 1924, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don José María Lorente V.—Heredad en Ontañón de 2 fanegas linda Norte Bonifacio Lastau, Sur Bruno Comas, Este Pedro Sáenz y Oeste Manuel Ocón,

A don Anacleto Marín Aldea.—Heredad en la plana de 2 fanegas linda Norte Donato Gil, Sur Juan Moreno, Este Hros. de M. Martínez y Oeste Leonardo Ortiz,

A doña Juana Marín Aldea.—Heredad en la Ratecilla de 1 fanega 6 celemines, linda Norte Miguel Miranda, Sur León Azeona, Este Paula Llorente y Oeste Herederos de Mancebo.

A don Vicente Martínez de la Cuadra.—Heredad en la Cañada de 2 fanegas linda Norte Inculto, Sur Manuel Lorente, Este Inculto, y Oeste Inculto.

A don Saturnino Martínez Llorente.—Heredad en Bardas de 3 fanegas seis celemines linda Norte y Sur Herederos de Mancebo, Este Valladares y Oeste Camino del Molino.

A doña Dolores Muro Antofañanzas.—Heredad en la Isla de 1 fanega, 3 celemines linda Norte Saturnino Gutiérrez, Sur Gabino Martínez, Este Elisa Barrero, y Oeste Senda o Brazal.

A don Vidal Roques Aldaeta.—Heredad en el Cascajo de 3 fanegas, ocho celemines, linda Norte Antonio Cristóbal, Sur Cuesta, Este Camino y Oeste Justo Marín.

A D. Eduardo Sáenz Roques.—Heredad en Hoyanbazo de dos fanegas, ocho celemines, linda Norte Cipriano Garrido, Sur Anacleto Gil, Este Brazal y Oeste Desaguadojo.

A don Julián Zorzano Ochagavía.—Heredad en San Lázaro de dos fanegas, linda Norte, Madre del Término, Sur Camino de Azagra, Este y Oeste María Sestau.

A D. Pedro Aldea Pastor.—Heredad en Rifondo de una fanega, linda Norte Feliciano Palacio, Sur Julia Iriarte, Este Andrés Sáenz, y Oeste Manuel Bermejo.

A D. Juan José Ferrando Aguiriano.—Heredad en la Plana de cinco celemines, linda Norte y Sur Manuel Moreno, Este Antonio Díez y Oeste Calixto Hita.

A Pósito de Aldeanueva de Ebro.—Heredad en Altillios de 1 fanega 2 celemines linda Norte Lorenzo Pérez, Sur Francisco Falcón Este Joaquín Ocón y Oeste Liborio Rubio.

A doña Valentina González Gastón.—Una Heredad sita en la partida de Hoyambazo de este término de cabida de 6 fanegas 6 celemines, que linda por Norte con Regadio, por Sur con Isaac Santamaría, por Este con Herederos de Francisco Mancebo y por Oeste con Desaguadojo.

A don Higinio Heredia Ruiz. una heredad sita en la partida de Chamengo de este término, de cabida de 2 fanegas, que linda por Norte con Desaguadojo, por Sur con Desaguadojo, por Este con Río que la riega y por Oeste con Manuel Hita.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por Real Decreto de 12 de Febrero de 1925 y se les requiere para que en el término del 3.º día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a costa.

En Calahorra, a 25 de Junio de 1928.

El Recaudador auxiliar,
Julio Pérez.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

Depositaría de Fondos Municipales de Casalarreina

Segundo trimestre de 1928

CUENTA del segundo trimestre del año de 1928, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE. CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.048'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	14.710'82
CARGO.	16.759'57
Data por pagos verificados en igual trimestre.	14.527'28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2.232'29

SEGUNDA PARTE. CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre PESETAS
1 Rentas	500'00	70'00	570'00
2 Aprovechamientos de bienes comunales	903'20	4.258'30	5.161'50
3 Subvenciones	"	"	"
4 Servicios municipalizados	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios	"	"	"
6 Arbitrios con fines no fiscales	"	"	"
7 Contribuciones especiales	"	"	"
8 Derechos y tasas	566'55	408'62	975'17
9 Cuotas, recargos y participaciones tributos locales	253'01	"	253'01
10 Imposición municipal	3.067'03	9.633'70	12.700'73
11 Multas	256'25	21'25	277'50
12 Mancomunidades	"	318'75	318'75
13 Entidades menores	"	"	"
14 Aprobación forzosa del Municipio	"	"	"
15 Resultas	3.751'71	"	3.751'71
CARGO.	9.297'75	14.710'82	24.008'57
PAGOS			
1 Obligaciones generales	4.397'90	3.801'56	8.199'46
2 Representación municipal	"	283'00	283'00
3 Vigilancia y seguridad	"	780'25	780'25
4 Policía urbana y rural	18'00	1.518'00	1.536'00
5 Recaudación	"	354'97	354'97
6 Personal y material de oficinas	496'00	2.338'50	2.834'50
7 Salubridad e higiene	"	482'50	482'50
8 Beneficencia	"	1.725'00	1.725'00
9 Asistencia social	"	500'00	500'00
10 Instrucción pública	"	821'25	2.619'35
11 Obras públicas	1.798'10	"	"
12 Montea	"	"	"
13 Fomento de los intereses comunales	"	850'00	850'00
14 Mancomunidades	"	"	"
15 Entidades menores	"	"	"
16 Agrupación forzosa	"	"	"
17 Imprevistos	539'00	1.072'25	1.611'25
18 Resultas	"	"	"
DATA.	7.249'00	14.527'28	21.776'28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Casalarreina a 1.º de Julio de 1928.
El Depositario,
Enrique García

INTERVENCION Y CONTADUBIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros respectivos de mi cargo.

V.º B.º

El Alcalde,
Melquiades Cilleruelo

En Casalarreina, a 4 de julio de 1928

El Interventor,
Eloy Enguita

1548

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial»

Don Julio Pérez Gracia, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al ejercicio trimestral de 1924, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A doña Jacoba Fernández.— Heredad en la manzanera de una fanega, diez celemines, linda Norte Manuel Gil, Sur Bonifacio Lesau, Este Brazal y Oeste Manuel Gil.

A doña Elvira Fernández Viño.— Heredad en Melero de 7 celemines, linda Norte Regadio, Sur Regadio, Este Ceferino Moreno, y Oeste Hermenegildo Ugarte.

A doña Concepción Fernández Bebadilla.— Heredad en Campo Murillo, de una fanega 6 celemines, linda Norte Diego Ugarte, Sur Francisco Mancebo, Este Manuel Ocoña y Oeste Camino.

A don Manuel Harce.— Heredad en Montote de 11 fanegas 10 celemines, linda Norte, Sur, Este, y Oeste Terreno Inculto.

A don Agapito Lavaga Tosantos.— Heredad en Sazar de 2 fanegas 7 celemines linda Norte Camino o Canada, Sur Joaquín Ocoña, Este Bernardino Breton y Oeste Justo Marín.

A don Cenón López de Onate.— Heredad en el Soto de 3 fanegas linda Norte Bernardino Breton, Sur Río de Alfaro, Este Valentin López y Oeste Manuela López Onate.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 modificada por Real Decreto de 12 de Febrero de 1925 y se les requiere para que en el término del 3.º día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a costa.

En Calahorra, a 25 de Junio de 1928.

El Recaudador auxiliar,
Julio Pérez.